

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

24843 ACUERDO de 15 de diciembre de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe a la Sección vigésima cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, al Orden Jurisdiccional Civil (especializada en Derecho de Familia).

La Audiencia Provincial de Madrid tiene 23 Secciones, estando las Secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 15.^a, 16.^a, 17.^a y 23.^a adscritas de modo exclusivo al orden jurisdiccional penal, y las 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a, 14.^a, 18.^a, 19.^a, 20.^a, 21.^a y 22.^a adscritas de modo exclusivo al orden jurisdiccional civil. La Sección 22.^a, adscrita al orden jurisdiccional civil, conoce en la actualidad de los asuntos propios del Derecho de Familia.

La entrada en funcionamiento de la indicada Sección 24.^a de la Audiencia Provincial de Madrid exige un acuerdo de este Consejo General del Poder Judicial sobre su especialización, por cuanto de no adoptarse el indicado acuerdo, la referida Sección debería asumir todas las competencias que, tanto en el ámbito Civil como en el ámbito Penal, atribuyen a las Audiencias Provinciales los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta consecuencia no es congruente con la situación actualmente existente en la Audiencia Provincial de Madrid.

Durante el año 1998, la Sección 22.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, que tiene asumido el conocimiento de los asuntos propios de Derecho de Familia registró 2.519 asuntos, lo que significa 639 asuntos para cada uno de sus cuatro Magistrados, duplicando prácticamente la carga máxima de trabajo que establece al respecto el Libro Blanco de la Justicia (página 94), que la cifra en 350 asuntos por Magistrado y año. A esta consideración cuantitativa se une la circunstancia de que el Derecho de Familia afecta a valores esenciales de las personas, reclamando una atención pronta y eficaz, por lo que los órganos judiciales deben organizarse adecuadamente para satisfacer este tipo de pretensiones. No es suficiente con el hecho de que existan en la instancia un suficiente número de Juzgados de Familia, también es necesario que en el trámite de apelación existan estos órganos especializados, tal y como se indica en el referido Libro Blanco de la Justicia (página 168).

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Ha adoptado el siguiente acuerdo:

Adscribir la Sección vigésima cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid al Orden Jurisdiccional Civil, asumiendo por vía de reparto con la Sección vigésima segunda de los asuntos propios de Derecho de Familia.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

24844 ACUERDO de 15 de diciembre de 1999, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se atribuye al Juzgado de lo Penal número 7 de Bilbao, con carácter exclusivo, la ejecución de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Bilbao.

El artículo 98.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prevé que «el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar, previo informe de las

Salas de Gobierno, que en aquellas circunscripciones donde exista más de un Juzgado de la misma clase, uno o varios de ellos asuman con carácter exclusivo el conocimiento de determinadas clases de asuntos, o de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional de que se trate».

El funcionamiento de la jurisdicción penal en la ciudad de Bilbao, por lo que a los Juzgados de lo Penal se refiere, es altamente satisfactorio, hasta la fase de ejecución, en la que existen disfunciones y retraso que es necesario atajar. Para ello, el Consejo General del Poder Judicial considera que atribuir a un Juzgado de lo Penal de Bilbao el conocimiento de las ejecuciones propias de este orden jurisdiccional ha de ser una medida de gran utilidad, que contribuirá, sin duda, a que el funcionamiento de los Juzgados de lo Penal de Bilbao sea, en su totalidad, plenamente satisfactorio.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, a propuesta de la correspondiente Junta de Jueces, oída la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

Ha adoptado el siguiente Acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y los artículos 16 y siguientes del Reglamento número 5/1995, de 7 de junio, de los Aspectos Accesorios de las Actuaciones Judiciales, procede atribuir al Juzgado de lo Penal número 7 de los de Bilbao el conocimiento con carácter exclusivo de las ejecuciones propias del orden jurisdiccional penal, correspondientes a los Juzgados de tal clase de la expresada capital, demorando la efectividad de la medida, hasta que por la Comunidad Autónoma del País Vasco, adopte las decisiones oportunas para la reordenación de los medios personales y materiales que se precisen a fin de que el nuevo Juzgado de Ejecutorias penales inicie sus actividades.

Madrid, 15 de diciembre de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

24845 RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de becas destinadas a Diplomáticos de países iberoamericanos, caribeños, europeos, africanos, asiáticos y de Oceanía, receptores de ayuda oficial al desarrollo, y países europeos con economías en transición, para asistir a los Cursos Intensivos de Relaciones Internacionales para Diplomáticos Extranjeros (CIRIDEX) que se desarrollarán en la Escuela Diplomática de Madrid.

Conforme a lo previsto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas de formación, investigación, promoción cultural y científica y técnica o de intercambio, mediante la publicación de convocatorias específicas, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en aten-

ción a lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECEI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias,

Esta Agencia en uso de las facultades que le corresponden, ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria para la concesión de becas destinadas a Diplomáticos de países extranjeros interesados en participar en los Cursos Intensivos de Relaciones Internacionales para Diplomáticos Extranjeros (CIRIDEX), que se desarrollarán en la Escuela Diplomática del 3 de abril al 2 de junio del 2000 y del 16 de octubre al 15 de diciembre del 2000, respectivamente, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 13 de diciembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana, Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Director del Gabinete Técnico.

ANEXO I

Convocatoria de becas de la Agencia Española de Cooperación Internacional para participar en los Cursos Intensivos de Relaciones Internacionales para Diplomáticos Extranjeros (CIRIDEX)

Condiciones generales

Primera.—De conformidad con lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 1992, con el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y con los artículos 81 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, el presente concurso de la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene por objeto la adjudicación de becas para realizar los Cursos Intensivos de Relaciones Internacionales para Diplomáticos Extranjeros que se desarrollarán en la Escuela Diplomática, del 3 de abril al 2 de junio de 2000 y del 16 de octubre al 15 de diciembre del 2000, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.103.134A486 del año 2000. La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado para este fin.

Segunda. *Candidatos.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser Diplomático en activo no destinado en España.
2. Para los no hispanohablantes, tener un conocimiento suficiente de la lengua española para cursar los estudios solicitados.
3. No superar los cuarenta años de edad en el 2000.
4. Poseer aptitud psicofísica para seguir los estudios proyectados y no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni tropicales.
5. No haber sido becario de la AECEI con anterioridad.

Tercera. *Numero de becas.*—Se convocan 65 becas de dos meses de duración.

Cuarta. *Dotación.*—Dos mensualidades de 200.000 pesetas (de las que se deducirá el 25 por 100 correspondiente al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, según establece la Ley vigente), y seguro médico de asistencia primaria (no farmacéutica), excepto odontología y enfermedades preexistentes al período de duración de la beca.

El pago mensual de la beca se realizará mediante cheque.

Quinta. *Presentación de candidaturas.*—Se presentarán en las Embajadas de España en los países iberoamericanos, caribeños, europeos, africanos, asiáticos y de Oceanía, receptores de ayuda oficial al desarrollo, y en los países europeos con economías en transición, o en los Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, las citadas representaciones enviarán los expedientes de los solicitantes a la Unidad de Becas de la AECEI.

Sexta. *Documentación.*—Los candidatos presentarán la siguiente documentación:

- a) Impreso oficial de solicitud, que figura en el anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado.
- b) Fotocopias compulsadas del pasaporte y de la acreditación de la nacionalidad.
- c) Documento del Ministerio de Asuntos Exteriores del país del candidato, acreditativo de la autorización para asistir al curso, así como de su condición de Diplomático en activo no destinado en España (original o fotocopia compulsada).
- d) Currículum vitae.
- e) Para los no hispanohablantes, certificado de conocimiento suficiente de la lengua española (original o fotocopia compulsada).
- f) Dos fotografías recientes tamaño carné.
- g) Certificado médico de poseer aptitud psicofísica, para cursar los estudios proyectados, y no padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni tropical, extendido en un plazo anterior no superior a un mes.

Toda la documentación requerida deberá ser presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes; no obstante, los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales para subsanar cualquier falta o acompañar los documentos preceptivos, transcurrido el cual no serán tomadas en consideración las solicitudes que no se ajusten a lo exigido.

Séptima. *Selección.*—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión, de acuerdo con el apartado cuarto de la citada Orden, formada por el Director del Gabinete, que actuará como Presidente, o persona que designe; un representante de la Dirección del Instituto de Cooperación Iberoamericana; uno de la Dirección General del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo, ambos a designar por sus respectivos Directores generales; un representante de la Dirección General de Política Exterior para África, Asia y Pacífico; un representante de la Dirección General de Política Exterior para Iberoamérica; un representante de la Dirección de Política Exterior para Europa; un representante de la Escuela Diplomática, y el Jefe de la Unidad de Becas de la AECEI, que actuará como Secretario.

Esta Comisión, configurada como órgano instructor, conforme al artículo 5 del Real Decreto 2225/1993, evaluará los expedientes mediante un régimen de concurrencia competitiva, basado en los méritos que presenten los candidatos, la documentación aportada, y las prioridades de la AECEI respecto a los países de su ámbito de actuación.

En la actuación se actuará según los siguientes criterios, ordenados jerárquicamente:

1. Distribución de becas por países.
2. Especialización del candidato en temas relativos a España.
3. Años de experiencia como Diplomático en activo.
4. Nivel de conocimiento del español cuando no sea lengua materna.

El Secretario general de la AECEI, por delegación del Presidente, en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), dictará la resolución del procedimiento y la adjudicación de las becas en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la presente convocatoria.

Las resoluciones de concesión serán comunicadas a las representaciones diplomáticas y consulares de España y unidades de cooperación en los países de origen, a los efectos de notificación a los interesados.

La lista de becarios se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», y será expuesta en el tablón de anuncios de la AECEI (avenida Reyes Católicos, 4, Madrid), y de las representaciones diplomáticas de España en el país de origen del candidato. Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Octava. *Incompatibilidades.*—Durante su período de vigencia, estas becas son incompatibles con otras becas o ayudas que puedan ser concedidas por organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para el mismo fin.

Novena. *Obligaciones de los becarios.*—Los beneficiarios de las becas estarán obligados a:

- a) Realizar la actividad para la que ésta fue concedida.
- b) Facilitar en relación con el destino de los fondos, cuánta información les sea requerida por la AECI, Intervención General o Tribunal de Cuentas.
- c) Comunicar a la AECI la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, a los efectos de que la citada Agencia decida según resulten o no compatibles las ayudas en cuestión, bien la revocación de la ayuda concedida, bien la modificación o bien el reintegro del exceso obtenido, cuando en concurrencia con las demás supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda, establecidas en el punto sexto.1.a) de la Orden de 26 de marzo de 1992 y artículo 81.4 de la Ley General Presupuestaria.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, de haber obtenido la beca sin reunir las condiciones requeridas o se produzca un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios estarán obligados al reintegro de la cantidad recibida e intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan, conforme al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y el artículo 81.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988.

Décima. *Norma supletoria.*—Para todos aquellos extremos no previstos en la presente Resolución, y en general en lo referido a la justificación de las ayudas, incompatibilidades y régimen sancionador, se aplicará, con carácter supletorio, lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre; en la Orden de 26 de marzo de 1992, y en los artículos 81 y siguientes del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de diciembre de 1988.

ANEXO II

Impreso oficial de solicitud de beca para asistir al Curso Intensivo de Relaciones Internacionales

Datos personales

Apellidos

Nombre

Nacionalidad Pasaporte número

Fecha de nacimiento

Domicilio:

Avenida/Calle/Plaza Número

Localidad País

Teléfono Fax E-mail

Datos académicos

Titulación

Fecha de expedición

Centro de estudios

Datos profesionales

Centro de trabajo

Cargo actual

Fecha de incorporación al Servicio Diplomático

Otras actividades o cargos desempeñados anteriormente

Período	Institución	Cargo
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Indique su preferencia para asistir al curso CIRIDEX:

- Curso del 3 de abril al 2 de junio del 2000.
- Curso del 16 de octubre al 15 de diciembre del 2000.

Breve exposición de los motivos por los que solicita la beca:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Declaración del candidato: El solicitante, abajo firmante, certifica que los datos que constan en este formulario son veraces y completos y se compromete a asistir regularmente al curso y a aceptar los sistemas de control establecidos.

En a de de

Firma

24846 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de becas para españoles, en cualquier país iberoamericano, caribeño, europeo, africano, asiático y de Oceanía, receptor de ayuda oficial al desarrollo, y en países europeos con economías en transición, durante el curso académico 2000/2001.*

En cumplimiento de los programas de formación que desarrolla este organismo en materia de cooperación educativa y científica con los países adscritos a su ámbito de actuación, corresponde proceder a la convocatoria de becas para el curso 2000/2001, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad, concurrencia y objetividad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado 4.º de la Orden de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), modificada por la Orden de 21 de enero de 1997, en la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y la publicación de otras convocatorias específicas para ayudas de formación, investigación, promoción cultural y científica o de intercambio, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, y en atención a lo establecido en el apartado 2.1.d) de la Resolución de 21 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se delegan en el Secretario general de la AECI y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias,

Esta Agencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria de becas para españoles de la AECI para el curso académico 2000/2001, del 1 de julio de 2000 al 31 de diciembre del año 2001, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I.

Segundo.—Publicar trimestralmente en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de becas concedidas con arreglo a esta convocatoria, según dispone el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria.

Tercero.—La convocatoria será expuesta en los tablones de anuncios de la AECI, de las Representaciones Diplomáticas, Oficinas Consulares y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 14 de diciembre de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Jesús Gracia Aldaz.

Ilmos. Sres. Director general del ICI, Director general del ICMAMPD, Director del Gabinete Técnico y Vicesecretario general de la AECI.